

**GERENCIA DE
EMPRESARIADO**

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA**

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“VIRALIZA” PARA LA REGIÓN DEL
MAULE – CONCURSO N°2.**

VISTO :

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución TRA N°58/4/2024, de Corfo, que nombra Gerente de la Corporación y en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°1.007**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.068**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente.

RESUELVO :

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°1.007**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.068**, de 2023, ambas de Corfo, considerando las siguientes reglas:
 - a) La convocatoria estará destinadas exclusivamente a la **Región del Maule**, es decir, sólo podrán postular proyectos con ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.
 - b) La convocatoria contempla la categoría de proyectos “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”.



2º. **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedores/as en temáticas actualizadas de innovación y emprendimiento, que incorpore tecnologías y las herramientas más recientes de la Industria 4.0, para responder a las necesidades del sector agroalimentario, con foco en sostenibilidad.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- a) Personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (previas a la constitución de una persona jurídica con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.
- b) Personas jurídicas constituidas en Chile, que hayan iniciado actividades en un giro de primera categoría, con una anterioridad máxima de hasta 6 años, y con ventas de hasta \$800.000.000 durante los últimos 12 meses, en ambos casos, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser **innovadores y con potencial de alto crecimiento**.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar, al menos, un llamado con la finalidad de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedores/as, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos los emprendedores que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarias Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

El programa de formación deberá considerar un mínimo de 40 horas lectivas presenciales y asegurar la atención de, al menos, 30 participantes durante toda la ejecución del programa.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:



- i) Para efectos de convocar a beneficiarios atendidos en la Región del Maule, se deberá realizar un despliegue territorial con, al menos, una actividad presencial de difusión en las 4 capitales provinciales.
- ii) Diagnóstico ex ante: El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.
- iii) Programa de formación: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática principal, esto es: Industria 4.0 para responder a las necesidades del sector agroalimentario. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos relativos a la temática señalada, considerando todos los contenidos que a continuación se indican:
 - Definición y beneficios de Industria 4.0.
 - Revoluciones industriales y visión de futuro.
 - Transformación digital de la Agroindustria.
 - Principios clave de la Industria 4.0.
 - Estado de la Industria 4.0. en Chile y el mundo, desafíos y riesgos.
 - Brechas en capacidades tecnológicas y capital humano en Chile.
 - Innovación en automatización; robótica; IoT Industrial.
 - Bussines Model Canvas y metodología de innovación Design Thinking.
- iv) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- v) Evaluación de satisfacción de las participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

E) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR

Sólo se permitirá un máximo de una postulación en calidad de Beneficiario en la presente convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo serán consideradas la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

F) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se deja constancia que la disponibilidad presupuestaria para los Concursos N°1 y N°2 para la Región del Maule, es de hasta \$129.814.113.- (ciento veintinueve millones ochocientos catorce mil ciento trece pesos).

3º. DETERMÍNASE que los proyectos presentados a la presente convocatoria del instrumento de financiamiento “Viraliza”, serán conocidos y decididos por el Comité de Asignación Regional Zona Centro – CAR Centro.

4º. ESTABLÉCESE para el Director Regional de Corfo de la Región del Maule, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a) a d), del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulan al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región



- 5°. **Publíquese** un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.
- 6°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20. 285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento

PMM/fmg

